



UBA I FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 20 JUL. 2010

Expte. 859.489

VISTO la solicitud presentada por Expte N° 859.489, para que se reconozca el nombre de identidad de género a estudiantes, personal docente y no docente trans de esta Facultad, que remite a transexuales, travestis; y transgénero; y

CONSIDERANDO

Que el hecho de que un alumno o alumna, o personal docente o no docente de esta Facultad, en el marco de ciertos trámites, sea nombrado/a en por ejemplo, padrones electorales, citaciones, circulares, memorandos, registros, listados, notas, actas, pre-actas, constancias de asistencia, partes, entre otros, con el nombre que figura en su Documento de Identidad, puede importar una violación implícita al respeto que merece su derecho a la identidad de género, pudiendo ello mismo llegar a constituir un hecho discriminatorio.

Que desde esta Facultad debe garantizarse el respeto a la identidad de género, dignidad e integridad de todas las personas.

Que es necesario garantizar en el ámbito académico y administrativo de esta Casa de Estudios, el cumplimiento real y efectivo de los derechos humanos que nuestra Constitución Nacional consagra a través de la incorporación de Tratados Internacionales que contemplan los derechos personalísimos y el derecho a la intimidad (Art. 75 inc. 22 C.N).

Que en tal sentido, y dentro del alcance e interpretación que debe acordarse a la normativa supra legal citada precedentemente, resulta oportuno y conveniente posibilitar en el ámbito académico el ejercicio del derecho de las personas travestis, transexuales y transgénero a ser llamadas por el nombre sentido, autopercebido, o identitario, es decir, aquel que han adoptado libremente en pleno ejercicio de los derechos humanos arriba aludidos.

Que el reconocimiento y respeto a la libre opción sexual se traduce en la preservación, principalmente, de la dignidad humana, mientras que, a su vez, garantiza la libertad, igualdad y trato no discriminatorio, permitiendo una mejor convivencia dentro de la Comunidad Académica y facilitando el desarrollo pleno de la personalidad de los individuos.

Que el respeto al derecho de identidad sexual propicia la salud y la integridad psicofísica de las personas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 2010, se expidió favorablemente en relación al tema sobre el cual versa la presente Resolución.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 20 de julio de 2010.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Facultad deberán, en toda circunstancia y siempre que ello corresponda, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de cualquier persona que estudie o trabaje en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Arbitrar los mecanismos necesarios para que desde la Secretaría General, Secretaría de Asuntos Académicos, y la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, en el marco de la legislación vigente y respetando la normativa intra-universitaria de rango superior a la presente Resolución, hagan constar, siempre que ello resulte posible, en los padrones electorales, trámites internos, citaciones, memorandos, registros, listados, notas, actas, pre-actas, constancias de asistencia, partes, entre otros, el nombre autopercebido o identitario del estudiante, trabajador docente o no docente que así lo requiera en forma expresa ante cualquiera de las Secretarías arriba nombradas, manifestando ello por escrito y haciendo constar en el mismo que éste es el nombre que considera representativo de su identidad, solicitando en el mismo acto que en los trámites arriba aludidos, los docentes y autoridades académicas y administrativas de la Facultad, consignen su nombre identitario y número de Legajo.

ARTÍCULO 3º.- Instar a los docentes y autoridades académicas y administrativas de esta Casa de Estudios al cumplimiento estricto de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Consejo Superior que adopte medidas similares en pos de garantizar los derechos de identidad de género, que correspondan a su competencia en los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, comuníquese a todas las dependencias académicas y administrativas de la Facultad, publíquese el contenido de la presente en cartelera y en el campus virtual, y cumplido, elévese a la Universidad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (CD) N° 680

J.S.



Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
DECANO



Dr. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL